

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, y preceptos concordantes de su Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 1 octubre de 1985, entre las Sociedades «Wintershall A. G. Sucursal General para España» y «Wintershall Petroleum Iberia, Sociedad Anónima», por el que la primera cede a la segunda su 20 por 100 de participación en el permiso de «Polientes».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos «Polientes» queda de la siguiente forma:

«Hispanoil»: 80 por 100.

«Wintershall Petroleum Iberia, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a lo dispuesto en las Ordenes de 12 de septiembre de 1985, por la que se otorgó la segunda prórroga de 21 de febrero de 1985, por la que se autorizó la cesión a «Wintershall A. G. Sucursal General para España», al Convenio de Colaboración de 1 de febrero de 1985, y a las estipulaciones del contrato que se aprueba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**18688** *ORDEN de 11 de junio de 1986, sobre solicitud, segunda prórroga, del permiso «Tarragona-C».*

Ilma. Sra.: «Hispanoil», «Ciepsa» y «Petromed», titulares del permiso de investigación de hidrocarburos, situado en la zona C, subzona a, expediente número 648, denominado «Tarragona-C», otorgado por Decreto 2484/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), presentan solicitud para la concesión de la segunda prórroga por tres años, para el citado permiso.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de abril de 1986,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder a «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA) y «Empresa de Petróleos del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (PETROMED), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Tarragona-C», una segunda prórroga de tres años, para el período de su vigencia, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas del permiso objeto de esta prórroga, se definen en la Orden de 14 de febrero de 1983, por la que se concedió la primera prórroga del permiso.

Segunda.—Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a realizar durante la vigencia de esta prórroga, con independencia de las áreas mantenidas en vigor durante la misma, trabajos de investigación, entre los que se incluye la perforación de un sondeo que habrá de cumplir una de estas dos condiciones: Primera, alcanzar los 1.000 metros de profundidad, o segunda, invertir en el 500.000.000 de pesetas.

Tercera.—En el caso de renuncia total o parcial, los titulares deberán justificar, a plena satisfacción de la Administración, haber cumplido los compromisos de trabajo reseñados en la condición segunda anterior.

Si la renuncia fuera total y dichos compromisos no estuviesen cubiertos, podrá solicitarse su transferencia; si no se hiciese o ésta fuera denegada, se estará a lo dispuesto en el artículo 73, apartados 1.6, 1.7 y 1.8.

Si la renuncia fuera parcial, los compromisos no cumplidos deberán realizarse en el área mantenida en vigor, y en los plazos señalados en esta Orden.

Cuarta.—Los titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 14, de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 12,5 pesetas por hora prorrogada.

El cumplimiento de esta obligación, deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar

desde la fecha de entrada en vigor de la prórroga concedida por esta Orden.

Quinta.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2.3 del Reglamento, las condiciones segunda y cuarta se consideran condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**18689** *ORDEN de 11 de junio de 1986, sobre extinción, del permiso de investigación de hidrocarburos «Tarragona-D».*

Ilma. Sra.: El permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Tarragona-D», expediente número 639, otorgado por Decreto 2481/1973, se extinguió al término de la vigencia de la primera prórroga, otorgada por Orden de 8 de octubre de 1982.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso, por la Dirección General de la Energía, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido el permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Tarragona-D», expediente número 639, y cuya superficie viene definida en la Orden de 8 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), por la que se otorgó la primera prórroga al mismo.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, las áreas extinguidas revierten al Estado, y adquirirán la condición de francas y registrables, a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos, y del Decreto 2481/1973, por el que fueron otorgados los permisos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**18690** *ORDEN de 11 de junio de 1986 sobre renuncia parcial al permiso de investigación de hidrocarburos «Orduña-Zuazo».*

Ilma. Sra.: Las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), y la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Orduña-Zuazo», expediente número 329, situado en la zona A, solicitan renunciar parcialmente a su superficie.

Tramitado el expediente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la renuncia parcial a la superficie del permiso de investigación de hidrocarburos «Orduña-Zuazo», solicitada por sus titulares.

Segundo.—El área del permiso que se conserva y la que se renuncia se definen en el anexo que acompaña a esta Orden.

Tercero.—El permiso queda sujeto a lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 1985, por la que se le concedió la prórroga excepcional, así como a lo dispuesto en la Ley 21/1974, sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y en el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976.

Cuarto.—El área que con motivo de esta Orden se segrega del permiso definida, en el anexo adjunto, pasará a ser franca y registrable a los seis meses de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes su facultad de asumir su investigación o sacar su adjudicación a concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

## ANEXO

## Permiso Orduña-Zuazo

## Renuncia parcial en el primer año de la prórroga excepcional

Vértice	Paralelo N	Meridiano E (Madrid)
Área conservada: 9.374,34 hectáreas		
1	42° 56'	0° 42'
2	42° 56'	0° 44'
3	42° 53'	0° 44'
4	42° 53'	0° 48'
5	42° 52'	0° 48'
6	42° 52'	0° 49'
7	42° 49' 10"	0° 49'
8	42° 49' 10"	0° 46' 40"
9	42° 49' 45"	0° 46' 40"
10	42° 49' 45"	0° 45' 10"
11	42° 50' 15"	0° 45' 10"
12	42° 50' 15"	0° 43'
13	42° 50' 50"	0° 43'
14	42° 50' 50"	0° 40' 05"
15	42° 51' 20"	0° 40' 05"
16	42° 51' 20"	0° 38' 40"
17	42° 52'	0° 38' 40"
18	42° 52'	0° 38'
19	42° 54'	0° 38'
20	42° 54'	0° 41'
21	42° 55'	0° 41'
22	42° 55'	0° 42'
Área segregada: 1.517,04 hectáreas		
1	42° 56'	0° 39'
2	42° 56'	0° 42'
3	42° 55'	0° 42'
4	42° 55'	0° 41'
5	42° 54'	0° 41'
6	42° 54'	0° 38'
7	42° 55'	0° 38'
8	42° 55'	0° 39'

**18691** ORDEN de 11 de junio de 1986, sobre cesión de «Texspain» a «Chevron» en el permiso de investigación de hidrocarburos «Farola».

Ilma. Sra.: Visto el contrato suscrito el 1 de abril de 1986, entre las Sociedades «Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON), «Texaco (Spain) Inc.» (TEXSPAIN), e «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), y de cuyas estipulaciones se establece que «Texspain» cede a «Chevron» su 37,5 por 100 de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Farola».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974 y preceptos concordantes de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el 1 de abril de 1986, entre las Sociedades «Chevron», «Texspain», e «Hispanoil», por el que se establece la cesión de «Texspain» a «Chevron», de su participación en el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Farola».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad del permiso de investigación mencionado en la condición primera anterior, queda de la siguiente forma:

«Chevron»: 75 por 100.  
«Hispanoil»: 25 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, a lo dispuesto en el Real Decreto 1448/1984, de 29 de febrero, de otorgamiento del permiso, y en el Acuerdo de Colaboración de 8 de julio de 1985, que, con la salvedad de lo que por el presente contrato se modifica, continuará surtiendo pleno efecto.

Cuarto.—Chevron deberá ajustar, de acuerdo con su nueva participación, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24,

la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento para su aplicación, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos, los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**18692** ORDEN de 11 de junio de 1986, sobre renuncia parcial al permiso de investigación de hidrocarburos «Salinas de Añana».

Ilma Sra.: Las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), y la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Salinas de Añana», expediente 711, situado en la zona A, solicitan renunciar parcialmente a su superficie.

Tramitado el expediente por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la renuncia parcial a la superficie del permiso de investigación de hidrocarburos «Salinas de Añana», solicitada por sus titulares.

Segundo.—El área del permiso que se conserva y la que se renuncia se definen en el anexo que acompaña a esta Orden.

Tercero.—El permiso queda sujeto a lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 1985, por la que se le concedió la segunda prórroga, así como a lo dispuesto en la Ley 21/1974, sobre la Investigación y Explotación de Hidrocarburos, y en el Reglamento para su aplicación, de 30 de julio de 1976.

Cuarto.—El área que con motivo de esta Orden se segrega del permiso definida en el anexo adjunto, pasará a ser franca y registrable, a los seis meses de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes su facultad de asumir su investigación o sacar su adjudicación a concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

## ANEXO

## Permiso Salinas de Añana

## Renuncia parcial en el primer año de la 2.ª prórroga

Vértice	Paralelo N	Meridiano E (Madrid)
Área conservada: 6.194,66 hectáreas		
1	42° 52'	0° 38'
2	42° 52'	0° 38' 40"
3	42° 51' 20"	0° 38' 40"
4	42° 51' 20"	0° 40' 05"
5	42° 50' 50"	0° 40' 05"
6	42° 50' 50"	0° 43'
7	42° 50' 15"	0° 43'
8	42° 50' 15"	0° 45' 10"
9	42° 49' 45"	0° 45' 10"
10	42° 49' 45"	0° 46' 40"
11	42° 49' 10"	0° 46' 40"
12	42° 49' 10"	0° 49'
13	42° 48'	0° 49'
14	42° 48'	0° 46'
15	42° 47'	0° 46'
16	42° 47'	0° 42'
17	42° 49'	0° 42'
18	42° 49'	0° 40'
19	42° 50'	0° 40'
20	42° 50'	0° 38'
Superficie segregada: 3.034 hectáreas		
1	42° 49' 10"	0° 49'
2	42° 49' 10"	0° 55'
3	42° 45'	0° 55'